

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, **00483** **28.ENE.10**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las Resoluciones Exentas Nros. 080; 2829; 2841 y 5790 del 2009 que aprueban los contratos transacción extrajudicial, celebrados entre Serviu Metropolitano de Santiago y 55 asignatarios de la Villa Volcán San José II, que constan en escrituras públicas, protocolizadas ante Notario Eugenio Camus Balmaceda de Puente Alto.
- La necesidad de pagar, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicha transacción, la cantidad de 570 Unidades de Fomento a 55 asignatarios, los que se individualizan en nomina inserta.
- La solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 132 de fecha 14 de enero de 2010, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto del Servicio;
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- El D.S. N° 55 (V. y U.), de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976; Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- Páguese a cada uno de los siguientes **55 asignatarios** de la Población Volcán San José II, comuna de Puente Alto, según lo indicado en el Visto a) de la presente Resolución, la cantidad de 570 Unidades de Fomento, a su valor vigente a la fecha de su pago efectivo.

ASIGNATARIOS VIVIENDA								
N°	RUT:	v	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CALLE PASAJE	NUM	DP
1	10176044	8	ALVARADO	DIAZ	SANDRA	EST. LA OBRA	3214-B	33
2	6540662	4	ANTIFILO	COLIMAN	ANDREA	EST. EL GUAYACAN	0747-B	14
3	8367583	7	APABLAZA	VERA	MAURICIO ANTONIIO	EST. LA OBRA	3261-B	14
4	13094575	9	ARAYA	REYES	PATRICIA DEL C.	EST. EL CANELO	3245-A	24
5	12629259	4	ASTUDILLO	LOPEZ	JESSICA	LA LECHERIA	3300-A	34
6	13665077	7	BAEZA	ROJAS	KATHERINE	EST. SAN ALFONSO	0748-A	23
7	8802565	2	BARRIENTOS	OÑATE	ALBERTO	LA LECHERIA	3338-A	13
8	12081656	K	BARRIGA	LEVINIERE	ELIZABETH	EST. EL CANELO	3213-B	32
9	13132324	7	BECERRA	FIGUEROA	LIDIA MARGARITA	EST. EL CANELO	3245-B	22
10	11882103	3	CARRASCO	MENDEZ	ALCIDES GUILLERMO	EST. EL CANELO	3245-A	32
11	9806175	4	CARRASCO	RAMIREZ	SANDRA	LA LECHERIA	3214-A	11
12	11054431	6	CASTILLO	LOPEZ	JESSICA	AV. JUANITA	0767-A	23
13	7251005	4	CASTRO	BURGUEÑO	JUAN CARLOS	EST. LA OBRA	3313-A	33
14	6444529	4	COLIHUIN	FRAIMOLLANCA	BERNARDO	EST. EL CANELO	3261-A	22
15	11164144	7	CONCHA	BERRIOS	MONICA	EST. LA OBRA	3175-B	24
16	10451739	0	ERICES	AZUA	MARIA ISABEL	EST. LA OBRA	3275-A	22
17	7747547	8	GALVEZ	BOZA	MARIA	EST. EL GUAYACAN	0773-B	14

18	13934265	8	GALVEZ	MORA	BERNARDA	LA LECHERIA	3246-A	12
19	14325020	2	GARRIDO	CABRERA	JAVIERA	LA LECHERIA	3300-B	33
20	10575979	7	GOMEZ	FARIAS	GRACIELA	EST. EL CANELO	3161-B	22
21	14289283	9	GONZALEZ	GONZALEZ	ALEJANDRO ANTONIO	EST. LA OBRA	3214-B	34
22	11002507	6	HERNANDEZ	LANTADILLA	CECILIA	EST. EL ROMERAL	0682-B	12
23	12773286	8	HIGUERAS	CORONADO	JESSICA	LA LECHERIA	3276-A	12
24	5832295	4	ISLA	BELTRAN	OTILIA	EST. EL CANELO	3199-B	33
25	12666562	7	LIZANA	FERNANDEZ	ERIC	EST. LAS VERTIENTES	0699	32
26	12057296	2	MELLA	HUALPAYUPAQUE	PATRICIA	LA LECHERIA	3276-B	12
27	9611225	4	MELLA	CASTILLO	CRISTINA	EST. LA OBRA	3245-A	22
28	11886177	9	MEZA	ANDREWS	MILLARAY	EST. LA OBRA	3261-A	21
29	8410750	6	MONSALVE	ORELLANA	LUZMIRA	EST. EL CANELO	3245-A	34
30	10176165	7	MORA	LEIVA	LUISA	EST. EL ROMERAL	0681-B	14
31	8697896	2	MUÑOZ	HERRERA	GUILLERMO	EST. LA OBRA	3245-B	23
32	9449642	K	MUÑOZ	NAVARRETE	JOSE FROILAN	EST. LAS VERTIENTES	0682-B	11
33	14530219	6	MUÑOZ	VASQUEZ	MARCELA	EST. LAS VERTIENTES	0687	32
34	10237720	6	PALMA	QUILODRAN	EDUARDO LEON	EST. EL CANELO	3245-B	34
35	10744462	9	PARGA	URRA	VIVIANA DEL CARMEN	EST. EL CANELO	3245-A	34
36	8263685	4	PARRA	IGOR	EMILIA	EST. SAN GABRIEL	0747-A	14
37	8397329	3	PARRA	HIDALGO	CARLOS	LA LECHERIA	3176-B	14
38	7927798	3	PEREZ	FUENTES	MARIOLI	EST. EL CANELO	3213-A	31
39	10969500	9	PICHUN	SALVO	SANDRA	EST. EL CANELO	3313-A	31
40	7685207	3	PIZARRO	BRAVO	JOSE	EST. SAN GABRIEL	0747-B	13
41	7989771	K	RETAMAL	VILLEGAS	JORGE	EST. EL CANELO	3245-B	21
42	8239957	7	RIOS	CARDENAS	MARIA	EST. LA OBRA	3246-A	21
43	12503366	0	SALFATE	CARREÑO	MARIELA	EST. LA OBRA	3175-A	32
44	6509434	7	SEPULVEDA	MUÑOZ	IRMA	EST. LA OBRA	3199-A	21
45	11433710	2	SOTO	CONTRERAS	JUAN	EST. EL MANZANO	0772-A	11
46	7467357	0	TORO	VERGARA	BRAULIO	EST. LA OBRA	3230-B	24
47	10490397	5	TORO	DE LA HOZ	DONATILA	EST. LA OBRA	3261-A	34
48	7946370	1	TREUPIL	LINCOLEO	MARIANO	EST. LA OBRA	3230-B	11
49	7116814	K	TRONCOSO	GAVILAN	LEONARDO	EST. SAN GABRIEL	0747-A	32
50	14590582	6	VALENZUELA	RIQUELME	KAREN MARLENE	EST. SAN GABRIEL	0748-A	32
51	9477160	9	VASQUEZ	TAPIA	MATILDE	LA LECHERIA	3300-B	31
52	5730049	3	VERA	FUENTES	FREDES	EST. LA OBRA	3175-A	33
53	7709119	K	VERA	VERA	MARIA	EST. LA OBRA	3246-B	33
54	11141513	7	VIGOROUX	LEON	PATRICIA	EST. LA OBRA	3299-A	21
55	10813195	0	ZUÑIGA	BRAVO	RAFAEL	LA LECHERIA	3300-B	23

2°.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 26, Ítem 02 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley N° 20.407/2009 para el año 2010.

ANÓTESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Incluye copia de las Resoluciones citadas.

GRA/CM/cmm
TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección de Finanzas
- Subdirección Jurídica.
- Depto. Fiscalización y Control.
- Depto. Contabilidad
- Sección Control y Egresos
- Sudepto. de Presupuesto.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
- Departamento de Programación Física y Control.
- Departamento de Gestión Inmobiliaria.
- Plan Piloto de Movilidad Habitacional.
- SR. WILLIAM ARA D. Asesor Dirección SERVIU Metropolitano.
- Oficina de Partes.
- Ministro de Fe.

VICTORIA RUIZ GERTON
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
27 ENE 2010



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

id. 1057

Adriano cc / [Signature]



SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
BANDEJA
TARJETA 1346 FECHA 26 ENE 2009
LINEA FIRMA

REF.: Aprueba Transacción
Extrajudicial que indica.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 0080 15.ENE.09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que en las viviendas de la Población El Volcán San José, de la comuna de Puente Alto, como es de público conocimiento, subsisten condiciones integrales de inhabitabilidad, producto de la densidad habitacional existente, insuficiencia de equipamiento, de vialidad y de áreas verdes, lo que ha favorecido el desarrollo de un alto nivel de delincuencia afectando seriamente las condiciones de vida de numerosas familias y de la comunidad en general;
- b) Que La Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, teniendo presente lo anterior, ha dispuesto la elaboración de un estudio denominado PLAN INTEGRAL DE REHABILITACION URBANA BAJOS DE MENA Y RECONVERSION DEL POLIGONO EL VOLCAN II. La Contraloría General de la República tomó razón con fecha 21 de abril del 2008, de la Resolución N°17, de 25 de marzo del 2008, rectificatoria de la Resolución N°2 de febrero del mismo año, de la SEREMI Metropolitana que aprobó las bases administrativas y técnicas para el llamado a licitación pública del estudio en comento;
- c) Que se encuentra pendiente, por parte del SERVIU Metropolitano la obligación de perfeccionar las transferencias de las viviendas asignadas;
- d) Que por Oficio Ord. N° 1683, de fecha 08 de mayo de 2008, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana solicitó al SERVIU Metropolitano adoptar las medidas necesarias para contar con la posesión del suelo del polígono, por lo que se hace necesario contar con la posesión de las viviendas a cuya inhabitabilidad se ha aludido, para materializar el proyecto de desarrollo urbano que allí se menciona;
- e) Que como consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, el SERVIU Metropolitano ha renunciado a su derecho a exigir que los asignatarios se mantengan en sus viviendas asignadas y se ha abstenido de efectuar transferencias de dominio de las viviendas emplazadas en el predio antes mencionado;

[Handwritten signature and date: 20/01/09]



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

- f) Que dichos asignatarios que se individualizan en nómina adjunta, se consideraron perjudicados por los Planes y Programas que desarrolla el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del SERVIU Metropolitano, particularmente por el Proyecto a que alude el visto b) precedente, lo que llevó a los mismos a organizarse con el propósito de ejercer las eventuales acciones judiciales que les pudieren corresponder por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral;
- g) El Ord. N° 1137, de 12 de Mayo de 2008, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, que analiza el valor promedio de los inmuebles de este conjunto habitacional, concluyendo que como consecuencia del plan de regeneración urbana el valor de tasación ascendente a 478 U.F., podría experimentar un incremento de un 10%, alcanzando las 526 U. F., para cada uno de los inmuebles;
- h) Que dentro de este contexto, el SERVIU Metropolitano, con el objeto de precaver eventuales litigios, y recuperar la posesión de los inmuebles, celebró contrato de transacción extrajudicial con los asignatarios de las viviendas del mencionado conjunto habitacional, acordando un monto en dinero equivalente a 570 U.F., valor acorde con las condiciones de mercado, la tasación aludida en el visto precedente y en armonía al acuerdo de voluntades alcanzado por las autoridades sectoriales con los pobladores y su dirigencia y especialmente, considerando que dicho valor no supera el monto máximo de subsidio contemplado en el programa Fondo Solidario de Vivienda para las familias del primer quintil de vulnerabilidad, permitiendo a los asignatarios acceder sin dificultades a la adquisición de una nueva vivienda digna y en las condiciones que cada uno de ellos estime más conveniente a sus intereses;
- i) Por otra parte, los asignatarios renunciaron expresamente al derecho que le asiste para exigir judicialmente de dicho SERVIU, el cumplimiento de la obligación de extender la correspondiente escritura de compraventa de la vivienda asignada, transfiriendo el dominio de ésta, así como también renunciaron de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción judicial, sea esta de naturaleza civil, penal o administrativa que pudiere corresponderle, o se desistieron de las que ya hubieren iniciado en contra de SERVIU Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- j) El Oficio Ordinario N° 657 de fecha 27 de junio del 2008 dirigida a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo, a través del cual, el Director de SERVIU Metropolitano, presenta propuesta de bases de Transacción Extrajudicial con asignatarios de la Población El Volcán San José, de la comuna de Puente Alto, para su aprobación y visto bueno;

- k) El Decreto Supremo Exento N°608, de fecha 23 de julio del 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del cual, la Sra. Ministra, autorizó al SERVIU Metropolitano para celebrar transacción en condiciones que indica con asignatarios de la población El Volcán San José, comuna de Puente Alto;
- l) Los contratos de transacción extrajudicial de fecha 18 de octubre celebrados entre los asignatarios de la población ya singularizada y SERVIU Metropolitano;
- m) Que estas Transacciones, deben entenderse dentro del contexto de respetar el fin social que se persigue y que por lo demás se encuentra plasmado tanto en la misión institucional como en los objetivos del SERVIU Metropolitano, que establecen entre otros, que se debe mejorar la calidad de vida de las familias de la Región Metropolitana, contribuir a la recuperación de barrios y ejecutar o gestionar proyectos de alto impacto urbano, como es el caso en comento;
- n) La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- o) El Decreto Supremo N° 222 (V y U) de 31 de Enero de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V y U) de fecha 19 de agosto de 2008, que nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad con lo previsto el Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante.

R E S U E L V O:

- 1.- Apruébense los contratos de transacción extrajudicial, celebrados entre los asignatarios que se individualizan en nómina adjunta de la población El Volcán de la comuna de Puente Alto y SERVIU Metropolitano, que constan en escrituras públicas, de fecha 18 de octubre del año 2008, ante el Notario don Eugenio Camus Balmaceda, de la comuna de Puente Alto, y cuyo texto matriz, que fija términos y condiciones para los asignatarios a continuación se transcribe: